



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7723

BUENOS AIRES, 18 DIC 2013

VISTO la Ley 25.344, la causa judicial Nº 13.478, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la aludida causa surge que el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró incompetente para entender en los autos caratulados "DROGUERÍAS SAN ANTONIO S.R.L.; FUENTES MARIA ELENA S/ INF. LEY 16.463 -EJECUCIÓN FISCAL" Expte. Nº 13.500.-

Que esta A.N.M.A.T. ha tomado conocimiento que los referidos autos fueron remitidos a conocimiento de la Justicia Federal en turno, con jurisdicción en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, para que se desinsacule el juzgado de dicha ciudad que deberá intervenir en estas actuaciones.

Que corresponde asumir la defensa de esta A.N.M.A.T., por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroga, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **7723**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la ley 17.516, su Decreto Reglamentario Nº 411/80 (texto ordenado por el Decreto Nº 1265/87), la Ley 25.344, los artículos 66 a 69 de la Ley 24.946 y los artículos 2, 4 y 10 inc. a) del Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 1271/13.-

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dése intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucuman, asuman, actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, la representación y defensa de la ANMAT; en los autos caratulados "DROGUERÍAS SAN ANTONIO S.R.L.; FUENTES MARIA ELENA S/ INF. LEY 16.463 -EJECUCIÓN FISCAL", hasta la terminación del juicio.-



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

7723

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta A.N.M.A.T. para que imparta las instrucciones necesarias.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

DISPOSICION N°

7723



Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A. N. M. A. T.